



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

Acuerdo que, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual redistribuye el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 del propio Instituto

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Handwritten mark

Handwritten mark



1 Antecedentes

1.1 Determinación del monto de financiamiento público a partidos políticos

El 15 de septiembre del 2022, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2022/027 determinó y distribuyó el monto de financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2023, el cual quedó conformado por las siguientes cantidades:

Financiamiento Público Local Anual 2023

Descripción	Importe total
Financiamiento público para actividades ordinarias.	\$55'279,506.15
Financiamiento público para actividades específicas.	\$1'658,385.18
Total	\$56'937,891.33

1.2 Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral

El 15 de septiembre del 2022, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2022/028 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio 2023 con un gasto total previsto por la cantidad de \$300'336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once pesos 20/100 moneda nacional) conformado por los siguientes rubros:

Cap.	Descripción	Gasto corriente	Gasto electoral	Total
1000	Servicios personales	\$126'267,942.31	\$28'112,954.54	\$154'380,896.85
2000	Materiales y suministros	\$9'748,692.93	\$5'779,626.79	\$15'528,319.72
3000	Servicios generales	\$30'190,820.56	\$15'498,261.87	\$45'689,082.43
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.33	-	\$56'937,891.33
5000	Equipamiento	\$712,117.00	\$26'172,903.87	\$26'885,020.87
8000	Participaciones y aportaciones	-	\$915,600.00	\$915,600.00
Gasto total		\$223'857,464.13	\$76'479,347.07	\$300'336,811.20



1.3 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2023

El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado número 8380, el decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2023 asignó al Instituto Electoral recursos por la cantidad de **\$200'852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100)**, cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las



mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 6, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Instituto Electoral en apego a su autonomía presupuestaria, está facultado para determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o



insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Principios constitucionales que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución General, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

2.7 Patrimonio del Instituto Electoral

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral, dispone que, el patrimonio del Instituto Electoral lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

2.8 Administración del Instituto Electoral

Que, el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto Electoral de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.



2.9 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

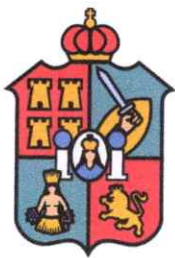
2.10 Responsabilidad Hacendaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto Electoral, cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

2.11 Autonomía presupuestaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;



- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública."

2.12 Racionalización de los recursos

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.13 Redistribución presupuestal

Que, con base en las disposiciones señaladas y considerando que el artículo 52 del decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos, impone la obligación a este Instituto Electoral de sujetarse a los montos aprobados, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

En ese contexto, el presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado, constituye una cantidad menor a la proyectada por el propio Instituto para sus actividades ordinarias y las funciones que en materia electoral le corresponden, por lo que, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración propusieron la redistribución de los recursos asignados a fin de cumplir con las metas establecidas en los programas institucionales.

Para ello, las reasignaciones se determinaron sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando por reducciones al gasto corriente y la aplicación del programa de austeridad presupuestaria.

Conforme a estos criterios el presupuesto asignado para el presente ejercicio, se redistribuyó de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

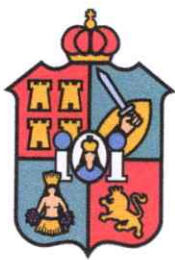
Capítulo	Descripción	Gasto corriente (A)	Gasto electoral (B)	Totales C= (A+B)
1000	Servicios personales	\$110'527,081.00	-	\$110'527 081.00
2000	Materiales y suministros	\$10'535,767.00	-	\$10'535,767.00
3000	Servicios generales	\$21'936,660.00	-	\$21'936,660.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.00	-	\$56'937,891.00
5000	Equipamiento	-	-	-
8000	Participaciones y aportaciones	-	\$915,600.00	\$915,600.00
Gasto total		\$199'937,399.00	\$915,600.00	\$200'852,999.00

En lo que respecta al capítulo 3000, el monto incluye la cantidad de **\$3'723,456.00 (tres millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 m. m.)** por concepto de impuesto sobre nómina, la cantidad restante de **\$18'213,203.96 (dieciocho millones doscientos trece mil doscientos tres pesos 99/100 m. n.)** corresponde al ejercicio y operación del propio Instituto.

Asimismo, a partir de la redistribución anterior y en lo que corresponde a los capítulos 2000 y 3000, se realizó el análisis y estudio de los gastos fijos o irreductibles necesarios para el funcionamiento del propio Instituto Electoral y la operación de sus áreas o unidades administrativas, incluyendo la ejecución de los proyectos a cargo de las Comisiones que auxilian a este Consejo Estatal. En ese tenor, los capítulos señalados quedaron conformados de la siguiente forma:

Capítulo	Presupuesto autorizado	Gastos fijos o irreductibles (D)	Gasto operativo y proyectos (E)	Totales F = (D+E)
2000	\$10'535,767.00	\$7'815,709.46	\$2'720,057.54	\$10'535,767.00
3000	\$18'213,204.00	\$8'355,475.17	\$9'857,728.83	\$18'213,204.00
Totales	\$28'748,971.00	\$ 16'171,184.63	\$12'577,786.37	\$28'748,971.00

Es importante mencionar que, derivado de las reuniones de trabajo efectuadas con las unidades administrativas del Instituto, se integraron y reajustaron los Proyectos Institucionales Anuales (PIA) a fin de incluir las actividades prioritarias



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

que se desarrollarán durante el presente ejercicio, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de materializar el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto conforme a los Proyectos Institucionales Anuales (PIA) que sustentan el Presupuesto de Egresos; particularmente en lo que relativo a las ministraciones correspondientes a los capítulos 2000 y 3000 en virtud de que, de acuerdo con la calendarización actual, su determinación no se ajusta al desarrollo y programas de las unidades administrativas.

Lo anterior considerando que, el calendario aprobado por la Secretaría de Finanzas establece cantidades inferiores a las que se requiere para la operatividad y ejecución de los programas, siendo que, en el mes de diciembre la Secretaría de Finanzas estableció la mayor parte de los recursos. En ese contexto, el desarrollo de los programas requiere que los recursos se ministren en los meses anteriores a diciembre, a fin de ejecutarlos conforme a los plazos establecidos en sus respectivos Proyectos Institucionales Anuales, evitando así, un posible subejercicio dada la proximidad del cierre presupuestal o del ejercicio. En ese tenor, las ministraciones que corresponden al mes señalado son los siguientes:

Capítulo	Ministración del mes de Diciembre de 2023
2000	\$8'709,564.00
3000	\$8'794,395.00

A partir de lo anterior y de conformidad con el artículo 54, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, entre ellas la adecuación al calendario presupuestal o recalendarización a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los Proyectos Institucionales Anuales del Instituto; por lo que, para tal propósito se propone la siguiente recalendarización que incluye las cantidades inicialmente autorizadas por la Secretaría de Finanzas:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/010

Mes	Capítulo		Total
	2000	3000	
Mayo	\$ 3'236,160.45	\$ 4'709,166.66	\$ 7'945,327.10
Junio	\$ 828,311.51	\$ 2'129,062.27	\$ 2'957,373.78
Julio	\$ 748,245.51	\$ 1'642,734.47	\$ 2'390,979.98
Agosto	\$ 770,230.51	\$ 1'565,857.50	\$ 2'336,088.01
Septiembre	\$ 756,481.65	\$ 1'490,282.47	\$ 2'246,764.12
Octubre	\$ 677,966.01	\$ 1'222,679.77	\$ 1'900,645.78
Noviembre	\$ 651,698.51	\$ 1'134,169.84	\$ 1'785,868.35
Diciembre	\$ 2'202,600.84	\$ 991,789.03	\$ 3'194,389.86
Totales	\$ 9'871,694.99	\$ 14'885,742.00	\$ 24'757,436.99

Sobre la base de tales argumentos, se observa que la redistribución no se trata de un incremento a los recursos asignados por el Congreso del Estado a este Instituto Electoral para el ejercicio 2023; por el contrario, en apego a lo que señala el artículo 52 del decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos, la redistribución pretende un ejercicio eficaz y eficiente a fin de lograr las metas y resultados determinados por este Consejo Estatal.

En ese tenor, considerando que la propuesta cumple con las disposiciones legales, este Consejo Estatal determina viable la redistribución del presupuesto asignado a este Instituto Electoral para el ejercicio 2023.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la redistribución de la cantidad de \$200'852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) asignada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2023 conforme al desglose contenido en el presente acuerdo; monto que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/010

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración comunique a la Secretaría de Finanzas del Estado, la distribución presupuestal aprobada en el presente acuerdo y realice las gestiones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los Proyectos Institucionales Anuales del Instituto.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil veintitrés, por votación mayoritaria de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez; y el voto en contra del Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al rubro del acuerdo, por mayoría de cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez; el voto en contra de la Consejera Electoral, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y el voto particular del Consejero Electoral, Lic. Hernán González Sala.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





Tu participación, es
nuestro compromiso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJERO ELECTORAL

Oficio No. CE/HGS/081/2023

Villahermosa, Tabasco; 03 de mayo de 2023

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco
Presente.

Asunto: Se remiten Votos Particular y Razonado, anunciado en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril de la presente anualidad.

Por medio del presente recurso, con fundamento en los artículos 9, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1, 106, 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30, numeral 1 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, remito a usted, **mis votos particular y razonado** (en formato digital PDF e impreso) correspondientes a la Sesión Ordinaria de Consejo Estatal, de fecha 28 de abril de la presente anualidad, con relación a los acuerdos emitidos con las referencia **CE/2023/010** y **CE/2023/011**, con los rubros:

- ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL PROPIO INSTITUTO.
- ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO PARA EL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Agradeciendo siempre la atención del presente, y sin otro particular me despido de usted, reiterándole mis más finas consideraciones.



Atentamente

[Handwritten signature]
Lic. Hernán González Sala



C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta del Consejo Estatal del IEPCT. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.



VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO¹, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023 DEL PROPIO INSTITUTO.

Con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la V; 106; 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracciones I, XV, XVI, XXXV y XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco²; 30, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y por las atribuciones y facultades de las que se encuentra investido por ministerio de Ley, emite el siguiente:

VOTO PARTICULAR³

Previo a manifestar las razones que me llevan a apartarme de la determinación adoptada por la mayoría de las Consejerías Electorales de este Instituto Electoral, respecto a la redacción y alcances del rubro del proyecto de acuerdo el cual fue aprobado, en el **Punto Quinto (5)** del orden del día, de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril del 2023⁴, por lo que de forma breve señalaré las premisas y razones del disenso de mi voto particular de la forma siguiente:

PREMISA 1

Que, el pasado **31 de enero**, en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, manifesté la necesidad de analizar a fondo y evaluar las actividades y proyectos institucionales contemplados para el ejercicio 2023, toda vez que ya se conocía la asignación presupuestal por el H. Congreso del Estado de Tabasco a este Instituto Electoral, por lo que, para efectos de consolidar y priorizar los trabajos de este organismo, consideré que debíamos de partir de contar con un presupuesto eficiente y acorde a la actual realidad financiera, en ese sentido expresé, que

¹ En lo sucesivo, Instituto Electoral.

² En lo sucesivo, Ley Electoral.

³ Cfr. Voto Particular. La Consejería Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto al sentido del acuerdo o resolución. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.

⁴ En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.



me sumaría a la propuesta realizada por una de mi homólogos, en razón de presentar un proyecto de acuerdo relacionado con medidas de austeridad, por lo que en suma, propuse adicionalmente presentar una propuesta de medidas de austeridad y otra sobre el ajuste del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

PREMISA 2

Que, el **1 de febrero**, mediante el oficio **CE/HGS/015/2023**, solicité el apoyo colaborativo a la Presidencia de este Consejo Estatal, a efecto de que se llevara a cabo una revisión a la actual situación presupuestaria, al igual que, a los antecedentes relativos a presupuestos que les fueron aplicados reducciones o no fueron aprobados en su totalidad, esto con la finalidad poder contar con los elementos necesarios y suficientes para elaborar una propuesta de ajuste presupuestario para el presente Ejercicio Fiscal 2023, y en su caso, poder establecer metas y medidas de ahorro.

PREMISA 3

En ese tenor, con fecha **10 de marzo**, con el objetivo de sumar esfuerzos en la construcción de propuestas, acciones y mecanismos que tengan como horizonte la consolidación del buen desempeño y funcionamiento de las Órganos Centrales de este Instituto Electoral, turné mediante el oficio **CE/HGS/043/2023**, a la Presidencia de este Consejo Estatal, dos propuestas de proyectos de acuerdos bajo los siguientes rubros

- **PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**
- **PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, METAS DE AHORRO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL PROPIO INSTITUTO, PARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, Y LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS, (1 anexo "criterios de aplicación").**



He de referir que, dichas propuestas de acuerdos, se presentaron para que estas fueran puestas a consideración de las demás Consejerías Electorales, con la finalidad de poder ser analizadas de manera colegiada y en su caso, se vertieran las observaciones respectivas a las propuestas, y así pudieran ser robustecidos, perfectibles y adecuados a la actual realidad financiera en aras de procurar la búsqueda del óptimo desempeño de este Instituto Electoral; sin embargo las referidas propuestas en ambos proyectos no fueron circuladas a los integrantes del Consejo Estatal, desconociendo hasta hoy, de las razones legales y administrativas que lo impidieron.

PREMISA 2

Que, con fecha **12 de abril**, mediante correo electrónico, el titular de la Dirección Jurídica de este Instituto Electoral, remitió diversas propuestas de proyectos de acuerdos y resoluciones, entre la que identifique, la relacionada al **“Proyecto de acuerdo que, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del propio Instituto y su redistribución para el ejercicio 2023”**, lo anterior para efectuar las observaciones, comentarios o sugerencias por parte de las Consejerías Electorales.

Percatándome de que el rubro del proyecto de acuerdo, había sido modificado del presentado en su contenido ya que se había considerado ajustar el presupuesto de egresos y por consiguiente su redistribución. Lo que consideré lógico administrativamente y procedimentalmente, por contemplar ambos términos “ajuste” y “redistribución” lo cual expuse en la reunión de trabajo previa a la sesión ordinaria.

PREMISA 3

Que, con fecha **19 de abril**, mediante correo electrónico, el titular de la Dirección Jurídica de este Instituto Electoral, y posterior a la reunión de trabajo de las Consejerías Electorales celebrada el 18 de abril, me remitió los proyectos de acuerdos que se someterían a la deliberación del Consejo Estatal en su próxima sesión, entre ellos la propuesta de **“Proyecto de acuerdo que, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual redistribuye el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 del propio Instituto”**, argumentando que dicho proyecto de acuerdo ya contenían las observaciones y modificaciones derivadas de la reunión de trabajo.



Detectando que de nueva cuenta el rubro de proyecto presentado, se modificó eliminándose la palabra “ajuste”, considerando innecesario la modificación al rubro presentado en fecha 12 de abril, ya que como señale en la premisa anterior, el referido rubro estaba ajustado a la actual realidad financiera de este Instituto Electoral, y los alcances del mismo.

Razones del Disenso:

1. Con base en lo manifestado, considero que, con la redacción del proyecto aprobado, se refiere solo a que se: **“redistribuye el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 del propio Instituto”**, y se suprimió la parte de la redacción “preliminar” del proyecto de acuerdo, en la cual describía el hecho de: **“aprobar el ajuste al Presupuesto de Egresos del propio Instituto y su redistribución para el ejercicio 2023”**, por lo que con ello, abandonar la redacción preliminar, considero se apartó de forma sustancial, de lo que es incluso es la propia naturaleza, motivación y origen del acuerdo en comento, pues si bien, se parte de reconocer que, el H. Congreso del Estado, asigno una cantidad menor a la proyectada por este Instituto Electoral, respecto al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en consecuencia, este organismo público, bajo la propia autonomía presupuestaria, tenía que inicialmente partir del hecho y acto de determinar ajustar el presupuesto asignado, y redistribuir el mismo en las actividades ordinarias, las metas y las funciones prioritarias.
2. Por consiguiente, del análisis e interpretación del considerando número **2.11 Autonomía presupuestaria del Instituto Electoral**, del propio acuerdo aprobado el 28 de abril, sostiene que el artículo 6, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local, y que, para el presente voto, referiré a lo dispuesto en los incisos:
 - c) ***La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley; y***
 - e) ***La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada.***



Es importante establecer, que avanzando en la lectura del multicitado acuerdo aprobado, en su considerando número **2.13**, se hace alusión a la acción o acto correspondiente de cómo se propondría llevar a cabo la “**Redistribución presupuestal**” de los recursos asignados, y que dicha propuesta de redistribución, fue realizada por la Secretaria Ejecutiva en Coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración ambas, del Instituto Electoral, quienes a fin de cumplir con las metas establecidas en los programas institucionales, llevaron a cabo reuniones de trabajo con las unidades administrativas del propio Instituto Electoral, en las cuales se “**integraron y reajustaron**” los Proyectos Institucionales Anuales (PIA), a fin de incluir las actividades prioritarias que se desarrollarán durante el ejercicio 2023, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto.

Como se puede apreciar, el propio acuerdo (en su contenido y motivación), tiene contemplada en su redacción, tanto las palabras “**ajustar y redistribuir**”, lo que apoya mi tesis de que se debió dejar la redacción del rubro del proyecto de acuerdo anterior, en el cual se plasmaban ambos términos (técnicos/coloquiales), apostando que, con esa redacción, sería aún más más implícito, adecuado y este entendería o estaría en disposición de estar acorde al interés público.

3. Por otra parte, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su dispositivo número 21, fracción III, párrafo tercero, refiere a:

*“Los Poderes Legislativo y Judicial y **los entes autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción III. Asimismo, deberán reportar **los ajustes** realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública”***

4. En este orden de ideas, considero importante puntualizar que, quienes conformamos el Instituto Electoral, desde el ámbito de nuestras respectivas atribuciones, competencias y responsabilidades, debemos tutelar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales en la materia y función electoral, así como de velar y observar los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guien todas las actividades de este Instituto Estatal.



Adicionalmente a ello, como servidores públicos electorales debemos observar que, como ente público autónomo, tenemos el compromiso fundamental de cumplir el principio de “**rendir cuentas**” a la ciudadanía en referente a nuestro desempeño y actividades, a través de un “**lenguaje ciudadano**”, ya que, como ente público del Estado, tenemos la responsabilidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativa, Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y demás leyes y reglamentos aplicables; en la que se destaca la **rendición de cuentas y el acceso a la información** socialmente útil como elementos centrales en la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

Es por ello que, dicha información debe ser: **oportuna; verificable; comprensible; actualizada; y completa**, por consiguiente, el generar la información y ponerla a disposición de la ciudadanía, nos compromete a “**escribirla**” de **manera efectiva, con sencillez, de forma clara, puntual, ordenada y considerar la gramática**, responsabilidad que, incluso trasciende hasta en la forma en la que nos comunicamos de manera oral, al emplear un vocabulario que evite los rebuscamientos y las contextualizaciones innecesarias, pues con ello se amplía una mayor posibilidad de entendimiento de a quienes va dirigida la información.

Finalmente, quiero referir lo descrito en el Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral:

“En términos jurídicos, la principal bondad del lenguaje ciudadano es garantizar el respeto pleno de los derechos humanos de las personas al brindar información que sea accesible para cualquiera sin distinción alguna, principalmente aquellas derivadas de la condición socioeconómica y el nivel académico. En México, el uso de un lenguaje llano, como también es nombrado, es sumamente importante si consideramos que el 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gubernamental. Como es sabido, el objetivo de dicha ley es promover todo lo que sea necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.”

En este sentido, y aunado al uso de un lenguaje sencillo y claro, es necesario reconocer que a través del lenguaje también se ejerce discriminación cuando se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

invisibiliza o desvaloriza a sectores de la sociedad que por sus condiciones históricas han sido considerados como grupos en condiciones de vulnerabilidad⁵.

Por lo que, como resultado a los argumentos expuestos, esta consejería electoral considera innecesario la eliminación de la palabra “**Ajuste**” al rubro del proyecto que no ocupa, ya que, desde mi perspectiva, con el referido concepto, se abona a consolidar los objetivos planteados de manera integral ya que, para poder redistribuir un presupuesto, primero tenemos que ajustarnos a la cantidad asignada por el H. Congreso del Estado.

Concluyo que, con base a lo manifestado, el sentido de mi voto en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del 28 de abril del 2023, es constitucional y jurídicamente particular.

ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL

⁵ Consultable en la siguiente liga electrónica: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/MANUAL-PARA-EL-USO-DE-LENGUAJE-CIUDADANO-E-INCLUYENTE-PARA-EL-INE.pdf>